

insignias de la Cruz Roja, con la imposición de requisiciones e indemnizaciones exorbitantes a las regiones ocupadas, con el bombardeo de aldeas, ciudades, villas, poblaciones y casas indefensas? ¿con el fuego dirigido contra edificios consagrados a los cultos, a las artes, a las ciencias, a la caridad, monumentos históricos, hospitales y enfermerías? ¿con el hecho de forzar a los prisioneros a tomar parte en las operaciones militares contra su patria, o a servir de escudo vivo al enemigo? ¿con el sistema de obligar a los rehenes a responder por actos de hostilidad a que son ajenos, y que no pueden evitar? ¿con las penas colectivas, las contribuciones aplastadoras, los éxodos forzados, las exterminaciones implacables de poblaciones enteras, a pretexto de hechos individuales por los cuales no son responsables? ¿con la destrucción innecesaria de propiedades particulares y públicas, de barrios, aldeas y ciudades enteras, de establecimientos destinados a la religión, a la beneficencia, a la enseñanza, de mercados, museos, oficinas industriales, obras artísticas y laboratorios del saber, a título de castigos generales? ¿con el pillaje y el incendio, la expatriación y la deportación de habitantes inocentes, sin consideración de sexo, edad, condición, o sufrimiento? ¿con el fusilamiento de prisioneros o heridos y la ejecución en masa de personas no combatientes? ¿con el ataque a navíos hospitales y la diseminación de minas flotantes en el mar? ¿con la ampliación arbitraria de la zona marítima de guerra? ¿con la destrucción de embarcaciones de pesca? ¿con el torpedeamiento y hundimiento de barcos neutrales mercantes, el sacrificio de sus tripulaciones y pasajeros, sin aviso ni socorro, a centenas, a millares?

No me ocupo, señores, con la política, sino con el aspecto jurídico de esos acontecimientos. No habla el embajador del Brasil, cuya misión además, ya está concluída, que vosotros recibisteis y elegisteis miembro honorario de vuestro cuerpo docente; es únicamente el jurista. Mas, para traer el espíritu absorto en estas cuestiones existe aún, en el jurista, la consideración de

la pa  
borio  
confe  
nuevo  
bitra  
por  
aplica  
nes e  
de a  
que l  
buyó  
y del  
L  
cuest  
situac  
esas  
ese r  
y cla  
tran  
de lo  
porta  
una v

L  
como  
entre  
Si lo  
grupo  
a los  
M  
terna  
y toc  
tanto  
neral  
sus s  
golpe  
ellos